

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 32 - Febrero 25 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-7794 DE 2011	1
"Por el cual se redistribuyen procesos en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Territorio Nacional."	
ACUERDO No. PSAA11-7795 DE 2011	3
"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA11-7796 DE 2011	4
"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del País."	

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7794
DE 2011
(Febrero 25)**

"Por el cual se redistribuyen procesos en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Territorio Nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere en el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, modificatoria del Artículo 63 de la Ley 270

de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTICULO PRIMERO- Los despachos que contaban con menos de 200 procesos en su inventario final, (según la información a septiembre 30 de 2010), recibirán procesos de los despachos que estén en el rango entre 201 y 500 procesos.

La redistribución de procesos, establecida corresponde al 15% de los procesos en inventario final a 31 de diciembre de 2010, los cuales deben remitirse a los despachos establecidos en el siguiente cuadro, durante el mes de marzo de 2011, prioritariamente los que se encuentren para fallo, así:

DESPACHO NO.	DESPACHO A DESCONGESTIONAR	PROCESOS A REMITIR	DESPACHO NO.	DESPACHOS QUE RECIBE
130011102002	Bolívar	76	630011102001	Quindío
440011102002	Guajira	63	180011102002	Caquetá
680011102003	Santander	64	630011102002	Quindío
540011102002	Norte de Santander	64	170011102001	Caldas
080011102001	Atlántico	68	180011102001	Caquetá
080011102002	Atlántico	59	660011102001	Risaralda
470011102001	Magdalena	53	660011102002	Risaralda
230011102001	Córdoba	56	200011102002	Cesar
540011102001	Norte de Santander	41	170011102002	Caldas
680011102001	Santander	39	200011102001	Cesar

ARTICULO SEGUNDO.- Esta medida de descongestión inicia a partir del 1º de marzo y va hasta el 16 de diciembre de 2011, el promedio mensual mínimo de procesos que deben adelantarse es de siete (7). Los despachos receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos disciplinarios en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, número de cuadernos, número de folios por cuaderno y total de folios, indicar la existencia de original o copia del expediente o ambos, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala Disciplinaria con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO CUARTO.- Los despachos receptores enviarán los procesos fallados al despacho de origen para que se efectúe la notificación

correspondiente y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO.- El despacho receptor de los procesos para descongestión, y el despacho objeto de descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, en el formato anexo al SIERJU y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/CDB-MLS

**ACUERDO No. PSAA11-7795
DE 2011
(Febrero 25)**

"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere en el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, modificatoria del Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la

Sesión de Sala Administrativa de 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTICULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 18 en cada uno de los ocho (8) despachos de magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

CARGO	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 18	8	ABOGADO	2 AÑOS

ARTICULO SEGUNDO.- El promedio mensual de impulsos que deben cumplir los cargos de descongestión creados en el Artículo Primero es de 50, que incluye proyectos de fondo, practica de pruebas, inspecciones judiciales e indagatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá: dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado, cuatro (4) cargos de Escribiente Nominado y un (1) cargo de Citador grado 4.

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
OFICIAL MAYOR	NOMINADO	2
ESCRIBIENTE	NOMINADO	4
CITADOR	4	1

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1º y 3º del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de

descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTICULO QUINTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTICULO SEXTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes al cumplimiento de las metas establecidas en el artículo segundo del presente Acuerdo y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con los Artículos 104 de la Ley 270 de 1996, y 19 de la Ley 1285 de 2009 que hacen referencia a los informes que deben rendir los despachos judiciales, queda condicionada una posible prórroga del presente Acuerdo, al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos

que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO ONCE.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11011 del 21 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTICULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/CDB-MLS

ACUERDO No. PSAA11-7796
DE 2011
(Febrero 25)

"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del País."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere en el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, modificatoria del Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa de 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTICULO PRIMERO- Crear con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador Nominado en los despachos de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura que se indican a continuación:

Consejo Seccional	Despacho de Magistrado No.	Numero de cargos de Sustanciador Nominado
Antioquia	01	2
Antioquia	02	2
Antioquia	03	2
Valle del Cauca	01	2
Valle del Cauca	02	2
Valle del Cauca	03	2
Tolima	01	2
Tolima	02	2
Nariño	01	1
Nariño	02	1
Boyacá	01	1
Boyacá	02	1
Atlántico	03	1
Bolívar	01	1
Magdalena	02	1

ARTICULO SEGUNDO.- El promedio mensual de impulsos que deben cumplir los cargos de descongestión creados en el Artículo Primero es de 50, que incluye autos, proyectos de fondo e indagatorias.

ARTICULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada Secretaría de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de: un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado y tres (3) cargos de Escribiente Nominado en las Secretarías de Antioquia y Valle del Cauca; dos (2) cargos de Escribiente Nominado para las

secretarías del Tolima, Nariño y Boyacá y un (1)cargo de Escribiente para la Secretarías de Atlántico, Bolívar y Magdalena.

Consejo Seccional	Cargo de Oficial Mayor Nominado	Cargo de Escribiente Nominado
Antioquia	1	3
Valle del Cauca	1	3
Tolima		2
Nariño		2
Boyacá		2
Atlántico		1
Bolívar		1
Magdalena		1

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTICULO QUINTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTICULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes al cumplimiento de las metas establecidas en el artículo segundo del presente Acuerdo y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con los Artículos 104 de la Ley 270 de 1996, y 19 de la Ley 1285 de 2009 que hacen referencia a los informes que deben rendir los despachos judiciales, queda condicionada una posible prórroga del presente Acuerdo, al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO ONCE.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. 41011 de 22 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín

No. 5711 de 22 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Cali

No. 4411 de 24 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto

No. 5211 de 22 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué

No. 3511 de 23 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja.

No. 2711 de 21 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

No. 3711 de 22 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Cartagena.

No. 6011 de 21 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTICULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/CDB-MLS